



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, dos (2) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3331 002 2007 00076 00
DEMANDANTE : MERCEDES RINCÓN ESPINEL Y OTROS
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROVIDENCIA : Auto que resuelve solicitud de desglose

A folio 526 del cuaderno 2 del expediente, el demandante Julio Cesar Barrera Blanco solicita el desglose del folio 28 del expediente, esto es, del Contrato de venta de derechos litigiosos de fecha 1 de marzo de 2007, y de no ser así, se expida copia auténtica del mismo.

El artículo 117 del Código de Procedimiento Civil, señala:

"ARTÍCULO 117. DESGLOSES. Los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas:

(...)

2. En los demás procesos, al desglosarse un documento en que conste una obligación, el juez dejará testimonio al pie o al margen del mismo, si ella se ha extinguido en todo o en parte, por qué modo o por quién.

3. En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento sólo podrá desglosarse a petición de él, a quien se entregará con constancia de la cancelación.

(...)."

De acuerdo con lo expuesto, observa el Despacho, que el documento del cual se solicita desglose contiene una obligación, pues se trata de un contrato de venta de derechos litigiosos. En ese sentido se advierte que en el expediente no hay prueba de que el Departamento de Arauca haya pagado a Álvaro Ignacio López (Cesionario) el 100% de la pretensión que trata la cláusula primera del Contrato de venta de derechos litigiosos (fl. 28), siendo así, no puede el Despacho aceptar la solicitud de desglose del referido contrato. Por tanto, se negará el desglose del documento que reposa en el folio 28 del expediente, esto es, el contrato de venta de derechos litigiosos, y se ordenará a Secretaría se expida la copia auténtica del mismo.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR el desglose del documento que obra a folio 28 del expediente, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. ORDENAR la expedición de copia auténtica del folio 28 del expediente, a costa del solicitante, JULIO CESAR BARRERA BLANCO.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

MERCEDES RINCÓN ESPINEL Y OTROS
Rad. No. 81001 3331 002 2007 00076 00
Nulidad y Restablecimiento del Derecho

TERCERO. ORDENAR a la Secretaría del Juzgado, dejar constancia en el expediente sobre la entrega de la copia auténtica.

CUARTO. ORDENAR a la Secretaría devolver el expediente al archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Jueza